 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS . 0570 11 OCT 2012	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	. 0570	FECHA:	11 OCT 2012	PAGINA Nº:	
-------------	--------	--------	-------------	------------	--

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 0478 DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION Y CONFORMACION DE LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y LA FUNCION DE ADVERTENCIA - DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA REALIZACION DE ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y,

CONSIDERANDOS


Que, mediante decreto No. 0478 del 29 de agosto de 2012, se convoca a elecciones de los Consejos Municipales de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, para el día 30 del año en curso, según resolución 107 del 27 de junio de 2012 de la Registraduría Nacional del estado Civil.

Que, a través del oficio 2012EE0065761 de fecha 26 de septiembre de 2012 la Contraloría General de la República, dirigido a la Registraduría Nacional del estado Civil, Gobernadores Departamentales y Alcaldes Municipales, con fundamento en las facultades otorgados en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 del 22 de febrero de 2000 Circular No. 005 de 2007 y en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen recursos o bienes públicos, profiere la Función de Advertencia sobre posible detrimento en la destinación de recursos oficiales para realizar las elecciones de los Consejos Departamentales y Distritales y Municipales de la Juventud, a fin de que se tomen los correctivos necesarios de acuerdo a los siguientes consideraciones:

1.- En virtud de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley No. 375 del 4 de julio de 1997, se crearon los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales y Municipales de la Juventud como organismos colegiados y autónomos conformados por miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y representantes de organizaciones juveniles, reglamentados a través del Decreto 089 del 2 de febrero de 2000.

2.- Mediante sentencia C-616 de 2008 de la Corte Constitucional, resolvió las objeciones Presidenciales al proyecto de Ley 293 de 2006-Senado de la República- 12 de 2005 -Cámara de Representantes- "Por la cual se dictan normas para la elección, conformación y funcionamiento de los Consejos de la Juventud"

3.- En dicha sentencia la Corte Constitucional no solo reitera que las normas que pretender reglamentar este tipo de mecanismos de participación ciudadana son de reserva estatutaria sino que adicionalmente infiere la existencia de vicios de inconstitucionalidad de las normas expedidas sobre esta materia, a saber, Ley 375 de 1997 y por lo tanto su respectivo decreto reglamentario 089 de 2000.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS . 0370	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

11 OCT 2012

4.- Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Corte y ante la necesidad de actualizar el marco normativo que sobre derechos de las y los jóvenes, las políticas públicas de juventud y el sistema nacional de juventudes, el pasado 17 de diciembre de 2012 el Congreso de la República aprobó el proyecto de Ley Estatutaria 169/11 Senado - 014/11 Cámara -acumulado con el Proyecto de Ley 045/11 Senado y 084/11 Cámara "Por medio de la cual se expide el estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"

5.- Dentro de las disposiciones planteadas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil entre otras establece la manera exhaustiva la conformación y funcionamiento de los Consejos de la Juventud, igualmente los reconoce como mecanismos de participación y se redefine su forma de elección, constitución y composición, se reorganizan las competencias de la Nación y de los entes territoriales en su elección.

6.- Se resalta que el proceso de elección de los Consejos de Juventud correspondería a los entes territoriales, de igual forma infiere que las elecciones de estos se unificarán en una misma fecha atendiendo a los criterios eficiencia y economía, y bajo la corresponsabilidad del Ministerio del Interior y con la colaboración de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7.- Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que es evidente el riesgo que existe sobre la posible utilización de recursos públicos, este despacho se permite emitir la presente:

FUNCION DE ADVERTENCIA

Con la finalidad de que como resultado de las acciones que puedan emprender el Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Gobernadores y Alcaldes Municipales, no se deriven posibles consecuencias de tipo fiscal en la destinación de recursos públicos para la realización de elecciones de miembros a los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de la Juventud, deberán abstenerse de convocar a unas nuevas elecciones en todo el nivel territorial, hasta tanto la Corte Constitucional resuelva el control previo de constitucionalidad que reposa en el expediente PE-034 sobre el Proyecto de Ley Estatutaria 169/11 Senado - 014/11 Cámara - acumulado con el Proyecto de Ley 045/11 Senado y 084/11 Cámara, que expide el estatuto de Ciudadanía Juvenil.


No obstante lo anterior y sin perjuicio de que las observaciones contenidas en la presente comunicación sean tenidas en cuenta o no, la Contraloría General de la República realizará el control posterior a los hechos materia de la presente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE Y ADICIONESE el artículo primero del Decreto No. 0478 del 29 de agosto de 2012 que convoca a elecciones de los Consejos Municipales de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, para el día 30 octubre del año en curso, según resolución 107 del 27 de junio de 2012 de la Registraduría Nacional del estado Civil.

Q

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS . 0570	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

. 0570 11 OCT 2012


ARTICULO SEGUNDO: Conforme a la Función de Advertencia del Contralor Delego Para el Control Social, aplácese la convocatoria a elecciones de los Consejos Municipales de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta hasta tanto se pronuncie la Corte Constitucional

ARTICULO TERCERO: *enviase copia del presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil , a la Personería Municipal, Instituciones Educativas, medios de comunicación y demás instituciones que trabajan en pro de la juventud del Municipio de San José de Cúcuta.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO
 Alcalde San José de Cúcuta

11 OCT 2012


 Proyectó, Beatriz Amanda Moreno Rincón, Profesional Universitario

Reviso y Aprobó, Dra. María Teresa Ospino Reyes, Jefe Oficina Asesora Jurídica 